

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRE S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

TA 1	_				
	11	m	$\alpha \mathbf{r}$	^	
1.7				.,	_

Referencia: EX- 2023-40866747-GDEBA-DPSYCTIPS - Aplicación de la movilidad según Coeficiente

Previsional de Actualización (CoPA)

VISTO, el EX- 2023-40866747-GDEBA-DPSYCTIPS, por el cual se propicia la aplicación de la movilidad conforme DECRE-2023-1754-GDEBA-GPBA (CoPA), a los beneficiarios cuyo cargo regulatorio del haber sea determinado en base a un período de servicios de extraña jurisdicción, la Resolución HD Nº 10/86 y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 50 del Decreto Ley Nº 9650/80 establece que los importes de las prestaciones deben ser actualizados de oficio por el Instituto de Previsión a través del procedimiento de correlación de cargos, y para el caso de aquellas que no pudieran ser actualizadas mediante el procedimiento indicado, la movilidad se efectuará aplicando el coeficiente que corresponda, sobre el haber que venían percibiendo;

Que las personas jubiladas y pensionadas que perciben un beneficio en base a un cargo regulatorio - principal o simultáneo - desempeñado en el marco de una carrera privada, pública nacional, o pública perteneciente a otra provincia, se hallan excluidas del sistema de correlación de cargos;

Que siguiendo los lineamientos de la Resolución Nº 10/86 de este Honorable Directorio, actualmente para que proceda la movilidad en tales casos, se traslada la carga sobre el beneficiario, que debe realizar las gestiones para que el ex empleador le entregue periódicamente la información de sueldos actualizada, y posteriormente presentar dicha documentación en el IPS, iniciándose el procedimiento interno de verificación y liquidación

correspondiente;

Que en esos supuestos, además de quebrarse el esquema básico de actualización de oficio y automática que caracteriza al régimen del Decreto Ley Nº 9650/80, la efectiva movilidad de los haberes puede verse incluso frustrada por completo, dada la negativa de algunos empleadores a proveer dicha información;

Que, por otra parte, corresponde a este Organismo garantizar el cumplimiento de este principio vector del sistema previsional, y asumir la obligación de gestionar los mecanismos que aseguren la efectiva movilidad jubilatoria, por medio de instrumentos que permitan la actualización de oficio y periódica de las prestaciones, eximiendo al beneficiario de dicha carga;

Que el DECRE-2023-1754-GDEBA-GPBA establece la metodología para fijar el coeficiente de actualización automática de haberes previsionales (CoPA), que debe aplicarse en los casos del mencionado art. 50 del Decreto-Ley Nº 9650/80;

Que en esta dirección, resulta oportuno establecer que en lo sucesivo, para todos los beneficios que se otorguen a partir de la presente, se aplique el mencionado coeficiente, a las prestaciones cuyo haber sea determinado en base a un cargo de extraña jurisdicción, eximiendo a los beneficiarios y beneficiarias de la carga de gestionar y presentar documentación a tales fines, dejando expresa dicha circunstancia en la Resolución acordatoria;

Que igualmente, corresponde habilitar ese mecanismo, para aquellos beneficiarios y beneficiarias, cuyos haberes se encuentren actualmente alcanzados por el mecanismo de la citada Resolución Nº 10/86;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que, en el uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley Nº 8587, el Honorable Directorio, según consta en Acta Nº 3697 ha resuelto dictar la presente medida;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer la aplicación del coeficiente de actualización definido conforme DECRE-2023-1754-GDEBA-GPBA a todos los beneficios cuyo haber haya sido determinado en base a un cargo regulatorio principal o simultáneo de extraña jurisdicción.

ARTICULO 2°. Derogar la Resolución N° 10/86 de este Honorable Directorio

ARTICULO 3°. Establecer que quedan exceptuados de lo dispuesto en el ARTICULO PRIMERO, todos aquellos beneficios regulados en base a un cargo de extraña jurisdicción, que se encuentren alcanzados por un CONVENIO con la Entidad Empleadora, vigente a la fecha de la sanción del DECRE-2023-1754-GDEBA-GPBA, por el cual sea factible la aplicación de la movilidad jubilatoria prevista en el artículo 50 del Decreto-Ley Nº 9650/80, así como de los que eventualmente se suscriban en el futuro.

ARTICULO 4°. Encomendar a la Dirección Provincial de Prestaciones la labor de normatización y formulación de los requerimientos informáticos que resulten necesarios a los fines de la implementación de la presente.

ARTICULO 5°: Registrar. Notificar. Dar al Boletín Oficial y SINDMA. Comunicar a las áreas. Publicar en Compilación Normativa.